

BANDO

Don Justo García García,

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital,

HAGO SABER:

Que para dar cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, todos los vehículos de tracción animal de este término municipal, que hayan de circular por carreteras, deben estar provistos de la tablilla reglamentaria en la forma que determina el art. 84 del expresado Código.

Los propietarios que no tengan sus vehículos con las tablillas antes mencionadas, tienen la obligación de inscribirlos en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día 24 del corriente, en las hábiles de Oficina, y recoger las tablillas (previo pago de su importe) en el Negociado de Arbitrios de la Intervención, y con ello se evitarán las sanciones que el citado Cuerpo legal tiene establecido.

Toledo 9 de Agosto de 1935.

El Alcalde,
JUSTO GARCIA